



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 029-2015-UNDC
San Vicente de Cañete 16 de febrero del 2015.

VISTO: Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 001-2015 de fecha 13.01.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete-Departamento de Lima;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora;

Con Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED de fecha 22.11.12, se designó al Dr. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE, Presidente de la Comisión Organizadora, Dra. REYNA LÓPEZ DE MONTOYA, Vicepresidenta Administrativa; mediante Resolución N° 090-2014-CONAFU de fecha 19.02.14, se designó al Dr. JOSÉ GABRIEL CHAHUARA ARDILES, como Vicepresidente Académico;

Con Resolución N° 666-2013-CONAFU, de fecha 18 de diciembre del 2013, se otorga la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 001-2015 de fecha 13.01.15, sus miembros por unanimidad acordaron: **APROBAR** la modificación de los artículos 74 y 78 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNDC.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria, Ley N°29488, Estatuto de la UNDC, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del art. 74 del Reglamento Interno de Trabajo adicionándolo en la parte in fine lo siguiente: "*cuando las faltas sean cometidas por jefes de unidad, jefes de oficinas generales o por el secretario general, el órgano encargado de llevar a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios será un comité de honor especial, que estará integrado por los tres (03) miembros de la comisión organizadora*"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del art. 78 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNDC, quedando redactado de la siguiente forma: "*El término perentorio para la interposición de este medio impugnatorio es de quince (15) días hábiles. Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Titular de la Entidad, para que sea este quien resuelva. Con este recurso se agota la vía administrativa interna*".



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 029-2015-UNDC

San Vicente de Cañete 16 de febrero del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos haga de conocimiento de todo el personal de la UNDC sobre las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrese y Cumplase.




MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Cc
P
VPAC
VPAD
U.RR.HH
D.E.G